

EST-VSC-PARQ -0028.

ESTADO No. 0028.

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de marzo de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11171	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	16	28/02/2025	AUTO-PARQ- No.0030	<p><i>DISPOSICIONES</i> Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones adeudas por el titular, no se realizarán nuevos requerimientos solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico <b>PARQ No. 0025</b> del 12 de febrero de 2025.</p> <p><i>RECOMENDACIONES</i> 1. <b>ORDENAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-11171</b>, de manera <b>inmediata</b> la presentación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2024, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación.</p>

					<p><b>2.ORDENAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-11171</b>, de manera <b>inmediata</b> la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestres de 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>3.REMITIR</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero para que realice la modificación en la fecha de terminación del Contrato de Concesión No. LA8-11171 en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta las suspensiones de términos de ejecución durante los periodos establecidos mediante Resolución VSC No. 001145 del 17 de diciembre de 2013, ejecutoriada y en firme el 07 de febrero de 2014 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014; Resolución VSCSM No. 000259 del 14 de noviembre de 2014 inscrita en el Registro Minero Nacional el día 24 de febrero de 2015; Resolución VSCSM No. 001104 del 20 de septiembre de 2016 inscrita en el Registro Minero Nacional el día 21 de noviembre de 2016 y Resolución Número GSC 000774 del 28 de octubre de 2019, ejecutoriada y en firme el 02 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de octubre de 2020.</p> <p><b>4.INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-11171</b> que, en atención a su solicitud de acuerdo de pago presentada mediante los oficios No. 20189050338472 del 13 de diciembre de 2018 y No. 20189050339582 del 19 de diciembre de 2018, y conforme a lo dispuesto en el Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024, notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-0053 del 19 de julio de 2024, sus solicitudes fueron registradas y ordenadas para su traslado al Grupo de Cobro Coactivo con el propósito</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de llevar a cabo su evaluación y trámite correspondiente. En seguimiento a este procedimiento, se ha dispuesto lo siguiente:</p> <p><i>Reiterar</i> el traslado de su solicitud de acuerdo de pago al Grupo de Cobro Coactivo, con el fin de avanzar en su análisis y determinar la viabilidad del acuerdo solicitado.</p> <p><b>5.INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-11171</b> que, mediante <b>Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024, notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0053 del 19 de julio de 2024</b>, fue requerido para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018. No obstante, conforme a lo dispuesto en la <b>Resolución VSC No. 001145 del 17 de diciembre de 2013</b>, ejecutoriada y en firme el <b>07 de febrero de 2014</b> e inscrita en el Registro Minero Nacional el <b>07 de marzo de 2014</b>, así como en las siguientes resoluciones, <b>Resolución VSCSM No. 000259 del 14 de noviembre de 2014</b>, inscrita en el Registro Minero Nacional el <b>24 de febrero de 2015</b>; <b>Resolución VSCSM No. 001104 del 20 de septiembre de 2016</b>, inscrita en el Registro Minero Nacional el <b>21 de noviembre de 2016</b>; <b>Resolución GSC 000774 del 28 de octubre de 2019</b>, ejecutoriada y en firme el <b>02 de enero de 2020</b> e inscrita en el Registro Minero Nacional el <b>23 de octubre de 2020</b>. Se resolvió conceder la suspensión de las obligaciones contractuales del <b>Contrato de Concesión No. LA8-11171</b>. En consecuencia, la etapa de explotación no había iniciado en el año 2018, razón por la cual el titular <b>no estaba obligado a presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</b> para dicho periodo. En virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el requerimiento realizado mediante</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024</b> en relación con la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año 2018, toda vez que para dicho periodo la obligación se encontraba suspendida por decisión administrativa debidamente ejecutoriada.</p> <p><b>6.INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-11171</b> que, a través de los siguientes actos administrativos, se le han requerido diversas obligaciones, incluyendo requerimientos bajo apremio de multa, requerimientos bajo causal de caducidad, sin que a la fecha se haya evidenciado su cumplimiento:</p> <p style="text-align: center;"><b>Bajo apremio de Multa:</b></p> <p>Auto PARQ No. 069 del 12 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico 015 del 18 de agosto de 2020 reiterado por Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0053 del 19 de julio de 2024, respecto a presentar el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma.</p> <p>Auto PARQ No. 0096 del 23 de noviembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 0066 del 27 de noviembre de 2023 reiterado por Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0053 del 19 de julio de 2024, respecto a diligenciar en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>Auto PARQ No. 0020 del 08 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico 005 del 10 de febrero de 2022, referente a diligenciar en el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM anual 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Auto PARQ No. 0085 del 26 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 032 del 27 de agosto de 2021 reiterado por Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0053 del 19 de julio de 2024, respecto de:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1.Presenta el Programa de Trabajo y Obras – PTO.</i></li> <li><i>2.presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral 2014 y 2015, anual 2013, 2014 y 2015 con el correspondiente plano de labores; así como en el diligenciamiento y presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017, 2018, 2019 y anuales 2016, 2017, 2018 y 2019 con el correspondiente plano de labores.</i></li> <li><i>3.Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. Respecto a presentar por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2023. Respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2021.</i></li> <li><i>4.Referente a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2021.</i></li> <li><i>5.Respecto a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2022, y I, II trimestres del 2023 junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></li> <li><i>6.Referente a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y</i></li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>IV trimestres del año 2023, y I, II trimestres del 2024 junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p style="text-align: center;"><b><i>Bajo causal de caducidad:</i></b></p> <p><i>Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0053 del 19 de julio de 2024, referente a presentar el pago del Canon Superficial para la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.078.063), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 0085 del 26 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 032 del 27 de agosto de 2021, referente a constituir la Póliza Minero Ambiental que ampare el primer (1) año de la etapa de explotación.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0053 del 19 de julio de 2024, por el incumplimiento grave y reiterado, con la omisión de la presentación de:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1.Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestres de 2021, la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2022, y I, II, III trimestres del 2023 junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></li> <li><i>2.La presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual 2022, con el correspondiente plano de labores, al no haber diligenciado en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA).</i></li> <li><i>3.La presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral 2014 y 2015, anual 2013, 2014 y 2015 con el correspondiente plano de labores; así como en el diligenciamiento y presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales</i></li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>2016, 2017, 2018, 2019 y anuales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, con el correspondiente plano de labores, al no haber diligenciado en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA).</p> <p>4.La presentación del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma.</p> <p>5.La presentación del Programa de Trabajo y Obras – PTO.</p> <p>Así mismo, mediante Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0053 del 19 de julio de 2024, se le informó expresamente al titular minero que, de persistir los incumplimientos relacionados con los requerimientos antes mencionados, la autoridad minera procedería con la adopción de las medidas legales y administrativas correspondientes.</p> <p>Por lo tanto, en atención a la falta de respuesta y/o subsanación de las obligaciones requeridas, <b>se procederá a tomar las decisiones del caso dentro del marco normativo aplicable</b>, garantizando el debido proceso y la ejecución de las disposiciones establecidas en la Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>7.RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-11171</b> que, mediante Auto PARQ No. 119 del 20 de diciembre de 2017 notificado por estado jurídico 023 del 26 de diciembre de 2017 reiterado por Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0053 del 19 de julio de 2024, se le advierte a la titular del que antes de emprender cualquier actividad de exploración, deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de la consulta previa.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>8.RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-11171</b> que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, <b>cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma</b>, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental</a>.</p> <p><b>9.INFORMAR</b> al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico <a href="mailto:gerenciagrupo derogalias@anm.gov.co">gerenciagrupo derogalias@anm.gov.co</a>.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>10.INFORMAR</b> al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>11.INFORMAR</b> al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p><b>12.INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-11171</b>, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería <b>será obligatoria</b> para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (<b>contrato de concesión</b>, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización).</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>13.INFORMAR</b> a la sociedad titular que, Contrato de Concesión No. <b>LA8-11171</b>, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>14.INFORMAR</b> a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. <b>LA8-11171</b>, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día.</p> <p><b>15.INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico <b>PARQ 0025</b> del 12 de febrero de 2025.</p> <p><b>16.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>17.NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy, **04 de marzo de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ  
COORDINADOR E PAR QUIBDO**